



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 2-DP-2012
(Actuación N° 233/11)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Reale Mario DNI: 7.731.574 ante esta Defensoría el día 15 de noviembre de 2011, en la que plantea el maltrato sufrido por el personal de la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor (OMIDUC). Y la falta de respuesta ante el reclamo presentado ante este mismo organismo, respecto de un hecho acontecido en un viaje realizado con la empresa Via Bariloche.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación al reclamo presentado en la OMIDUC, con fecha 16 de Septiembre de 2010, ya que a la fecha el vecino no ha obtenido respuesta alguna de parte de esta repartición. Como así también respecto del maltrato que manifiesta haber recibido por parte del Sr. Guillermo Perea y empleados de esa repartición.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal, teniendo en cuenta que considera lesionados sus derechos por la OMIDUC; ello conforme manda el artículo 14 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal que garantiza el derecho de los habitantes de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a peticionar ante las autoridades Municipales y obtener respuesta fundada de las mismas.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Reale Mario DNI 7.731.574., a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 15 de noviembre de 2011.

2° **INVITAR** a las partes, Sr. Reale Mario, y OMIDUC, a participar de una mediación a los efectos de conversar sobre los inconvenientes planteados en la nota de referencia, presentada ante esta Defensoría, remitiéndose copia de la presente a la Dra. Viviana Peralta a sus efectos.

3° Iniciar la investigación correspondiente.

4° Comuníquese la presente resolución al interesado.

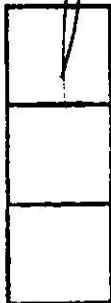
5° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la

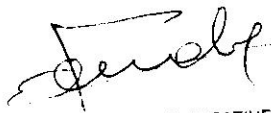
prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

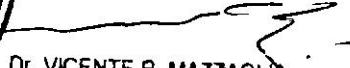
6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 5 de Enero de 2012.




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche